

64

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. 27 ENE 2023

Expediente No. 2022-00199.

Habiendo sido subsanada debidamente la demanda y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil presentada por **CESAR EUCLIDES ALAYÓN GUEVARA** contra **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL S.A., MONTAJES TÉCNICOS ZAMBRANO & VARGAS S.A.S., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., JUAN BAUTISTA USECHE URBANO y ECOPETROL S.A.**

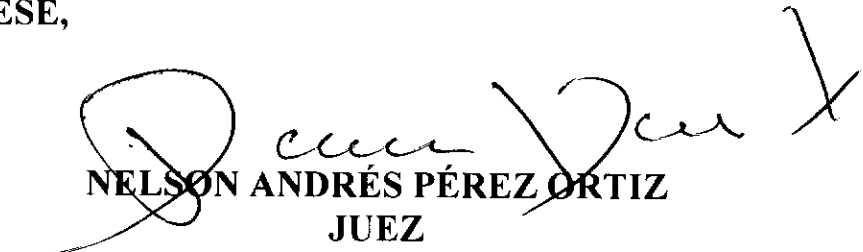
SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **ZULMA KATHERIN ALAYÓN GUEVARA** para que actúe en nombre y representación de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 003 Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a).



